PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE TRATA DE SERES HUMANOS, EXPLOTACIÓN SEXUAL Y ABUSO (PSEA)

Acción, Desarrollo y Sostenibilidad

(ADS)

CONTENIDO

1. Objeto y Alcance
2. Compromiso Institucional y Principios Rectores
3. Definiciones Clave
4. Medidas de Prevención
 - 4.1 Código de Conducta
 - 4.2 Cribado y Verificación de Antecedentes
 - 4.3 Formación Obligatoria y Sensibilización
 - 4.4 Comunicación Clara y Canales de Denuncia
 - 4.5 Entornos Seguros y Diseño de Programas
 - 4.6 Política de Relaciones Personales y de Poder
 - 4.7 Colaboración y Redes
5. Procedimiento de Denuncia y Gestión de Casos
 - 5.1 Canales de Denuncia
 - 5.2 Recepción y Registro de la Denuncia
 - 5.3 Evaluación Inicial y Protección de la Víctima
 - 5.4 Investigación
 - 5.5 Medidas disciplinarias y Acciones Legales
 - 5.6 Comunicación y Cierre del Caso
6. Revisión y Mejora Continua

1. Objeto y Alcance

El presente Protocolo de Prevención y Actuación ante Trata de Seres Humanos, Explotación Sexual y Abuso (PSEA) de Acción, Desarrollo y Sostenibilidad (ADS) tiene como objetivo fundamental establecer un marco de acción integral y riguroso para prevenir, detectar, reportar y responder eficazmente a cualquier forma de trata de seres humanos, explotación sexual y abuso (incluyendo el abuso sexual infantil) que pueda estar relacionada con las actividades de ADS, su personal, voluntarios, socios o beneficiarios.

Este protocolo es de aplicación obligatoria para:

- Todo el personal de ADS (remunerado y voluntario).
- Miembros de la Junta Directiva.
- Consultores y proveedores que actúen en nombre de ADS.
- Cualquier otra persona que colabore o esté involucrada en las actividades de ADS, tanto en España como en los países donde ADS desarrolle sus proyectos (actualmente, Etiopía).

Este protocolo se complementa y se integra con el "PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN POR ACOSO-ADS 2025" y la "POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO - ADS 2025-2028".

2. Compromiso Institucional y Principios Rectores

ADS está firmemente comprometida con la protección de todas las personas con las que interactúa, especialmente las más vulnerables, y mantiene una política de **tolerancia cero** frente a la trata de seres humanos, la explotación sexual y el abuso.

Los principios que rigen este protocolo son:

- **Tolerancia Cero:** No se tolerará ningún acto de trata, explotación sexual o abuso por parte de ninguna persona vinculada a ADS.
- **Prioridad a la Víctima:** La seguridad, el bienestar, la dignidad y los derechos de las víctimas serán la máxima prioridad en todas las actuaciones. Se garantizará un enfoque centrado en la víctima, proporcionando apoyo y protección adecuados.
- **Confidencialidad y No Revictimización:** Se garantizará la confidencialidad de las denuncias y la protección de la identidad de las víctimas y denunciantes, evitando cualquier forma de revictimización o daño secundario durante el proceso.
- **Diligencia Debida:** Todas las denuncias serán tratadas con seriedad, investigadas de manera rápida, exhaustiva, imparcial y confidencial, respetando el debido proceso.
- **Rendición de Cuentas:** Se exigirán responsabilidades a quienes cometan estos actos y se tomarán las medidas disciplinarias y/o legales que correspondan, colaborando plenamente con las autoridades competentes.
- **Prevención:** Se priorizarán las acciones preventivas a través de la formación, la sensibilización y la implementación de salvaguardias rigurosas en todas las operaciones.

- **Protección de Datos Personales:** Se cumplirá estrictamente con la normativa de protección de datos (LOPD, GDPR, etc.) en el manejo de toda la información relacionada con las denuncias y las personas involucradas.
- **Enfoque de Género y Derechos Humanos:** Este protocolo se aplica con una perspectiva de género y derechos humanos, reconociendo las dinámicas de poder y las vulnerabilidades específicas.

3. Definiciones Clave

Para una comprensión clara y unificada, se adoptan las siguientes definiciones basadas en estándares internacionales:

- **Trata de Seres Humanos:** Se refiere a la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (según el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional – Protocolo de Palermo).
- **Explotación Sexual:** Cualquier abuso, o intento de abuso, de una posición de vulnerabilidad, de poder diferencial o de confianza para fines sexuales. Incluye, pero no se limita a, el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios por sexo, así como la explotación de la prostitución ajena.
- **Abuso Sexual:** Cualquier acto sexual no consentido o impuesto a otra persona, mediante la fuerza, coacción, manipulación o aprovechamiento de una situación de vulnerabilidad o de autoridad.
- **Abuso Sexual Infantil:** Cualquier actividad sexual con un niño/a o entre niños/as donde uno de ellos/as es significativamente mayor que el otro/a o está en una posición de poder, o cuando el abuso implica un comportamiento no aprobado socialmente o culturalmente por las leyes locales. Se considera niño/a a toda persona menor de 18 años.
- **Perpetrador:** Persona que comete o se sospecha que ha cometido un acto de trata, explotación sexual o abuso.
- **Víctima:** Persona que ha sufrido o se sospecha que ha sufrido un acto de trata, explotación sexual o abuso.
- **Denunciante:** Persona que informa sobre un caso de trata, explotación sexual o abuso.

4. Medidas de Prevención

La prevención es la piedra angular de este protocolo. ADS implementará las siguientes medidas:

- **4.1. Código de Conducta:**
 - Se elaborará un Código de Conducta claro, conciso y accesible, que incluya explícitamente la prohibición de la trata de seres humanos, la explotación sexual y el abuso, y las consecuencias de su incumplimiento.
 - Este Código deberá ser firmado por todo el personal (remunerado y voluntario), miembros de la Junta Directiva y consultores al inicio de su relación con ADS.
 - Se asegurará la difusión de este código en formatos y lenguajes culturalmente apropiados para los beneficiarios de los proyectos.

- **4.2. Cribado y Verificación de Antecedentes:**
 - Se implementarán procedimientos rigurosos de selección para todo el personal y voluntarios, especialmente para aquellos que trabajarán directamente con poblaciones vulnerables, incluyendo niños/as.
 - Estos procedimientos incluirán la verificación de referencias laborales y personales, y, cuando sea legalmente posible y apropiado, la verificación de antecedentes penales (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, etc.).

- **4.3. Formación Obligatoria y Sensibilización:**
 - Se diseñará e impartirá formación obligatoria y regular sobre PSEA para todo el personal y voluntarios de ADS.
 - La formación cubrirá temas como: identificación de señales de trata, explotación sexual y abuso; procedimientos de denuncia; la importancia de la confidencialidad; el enfoque centrado en la víctima; y las responsabilidades individuales en la prevención y respuesta.
 - Se realizarán campañas de sensibilización dirigidas a los beneficiarios de los proyectos, informándoles sobre sus derechos, los riesgos de la trata y la explotación, y los mecanismos de denuncia seguros y accesibles de ADS, utilizando métodos culturalmente sensibles.

- **4.4. Comunicación Clara y Canales de Denuncia:**
 - Se establecerán y difundirán ampliamente canales de comunicación accesibles y seguros para que cualquier persona (personal, voluntarios, beneficiarios, socios, miembros de la comunidad) pueda informar sobre posibles casos de trata, explotación sexual o abuso de manera segura y confidencial. Estos canales se detallarán en el punto 5.

- **4.5. Entornos Seguros y Diseño de Programas:**
 - Se diseñarán y gestionarán los programas y actividades de ADS de manera que se minimicen los riesgos de abuso y explotación, prestando especial atención a la protección de niños/as y personas en situación de vulnerabilidad.
 - Esto incluye la evaluación de riesgos en el terreno, la implementación de medidas de mitigación específicas y la supervisión adecuada de todas las actividades.

- **4.6. Política de Relaciones Personales y de Poder:**
 - Se establecerán directrices claras sobre las relaciones personales y las relaciones de poder dentro de la organización y con los beneficiarios, para evitar situaciones que puedan propiciar el abuso o la explotación.

- **4.7. Colaboración y Redes:**
 - ADS participará activamente en redes y foros de PSEA a nivel nacional e internacional para intercambiar buenas prácticas, fortalecer las capacidades de prevención y respuesta, y mantenerse al día con los estándares del sector.

5. Procedimiento de Denuncia y Gestión de Casos

ADS garantiza un proceso de denuncia claro, confidencial y seguro para todas las partes.

- **5.1. Canales de Denuncia:**
 - **Puntos Focales de PSEA:** Se designarán y formarán personas específicas (Puntos Focales de PSEA) dentro de la organización, tanto en la sede como en el terreno en Etiopía, que actuarán como receptores de denuncias. Sus datos de contacto (nombre, cargo, correo electrónico, teléfono) serán ampliamente difundidos de forma interna y externa.
 - **Canal Externo y Confidencial:** Se establecerá un canal de denuncia externo e independiente para garantizar la confianza y la confidencialidad, especialmente si la denuncia involucra a altos cargos de la organización. Este podría ser un correo electrónico específico gestionado por un miembro externo o un buzón de denuncias anónimo en la web de ADS gestionado por un tercero independiente.
 - **Comunicación en el Terreno:** Se establecerán mecanismos de denuncia adaptados a las condiciones locales en Etiopía, que puedan incluir buzones de sugerencias anónimos, sesiones de feedback comunitario o la comunicación directa con personal de confianza, siempre garantizando la confidencialidad y la accesibilidad cultural.

- **5.2. Recepción y Registro de la Denuncia:**
 - Toda denuncia, independientemente de su origen o forma, será tomada en serio y registrada de inmediato por el Punto Focal o la persona responsable.
 - Se documentará la información esencial de manera objetiva, sin presionar a la víctima o al denunciante, y garantizando la máxima confidencialidad desde el primer momento.

- **5.3. Evaluación Inicial y Protección de la Víctima:**
 - Tras la recepción, el Punto Focal o la persona responsable realizará una evaluación inicial para determinar la urgencia y el riesgo para la víctima.
 - La prioridad inmediata es asegurar la protección y el apoyo a la víctima. Esto puede incluir, si es necesario, acceso a servicios médicos, apoyo psicológico, alojamiento seguro y asistencia legal, en colaboración con organizaciones especializadas y servicios sociales competentes.
 - Si el caso involucra a un menor de edad, se activarán de inmediato los protocolos de protección infantil correspondientes y se informará a las autoridades competentes, cumpliendo con la legislación local e internacional.

- **5.4. Investigación:**
 - Se designará un equipo de investigación imparcial, competente y capacitado en la gestión de casos sensibles, evitando cualquier conflicto de interés.
 - La investigación se llevará a cabo de manera confidencial, respetando en todo momento los derechos de todas las partes involucradas (denunciante, víctima y persona denunciada).
 - Se recopilarán pruebas y testimonios de manera sensible, ética y objetiva.
 - La persona denunciada tendrá derecho a ser informada de la acusación, a presentar su versión de los hechos y a contar con un proceso justo.

- **5.5. Medidas Disciplinarias y Acciones Legales:**
 - Si la investigación confirma la existencia de un caso de trata, explotación sexual o abuso, se tomarán medidas disciplinarias inmediatas contra el perpetrador, que pueden incluir la rescisión del contrato laboral o del acuerdo de voluntariado, independientemente de cualquier proceso legal.
 - ADS colaborará plenamente con las autoridades competentes en las investigaciones criminales y facilitará la interposición de las denuncias legales que correspondan.

- En casos de sospecha grave o evidencia creíble, la separación del individuo de la organización puede ser una medida preventiva inmediata, incluso antes de la finalización de la investigación interna.

- **5.6. Comunicación y Cierre del Caso:**
 - Se informará al denunciante y/o a la víctima sobre las medidas tomadas y el resultado de la investigación, respetando la confidencialidad y la normativa de protección de datos.
 - Se realizará un seguimiento para asegurar que las medidas correctivas y de apoyo son efectivas y que la víctima recibe la ayuda necesaria.
 - Todos los casos serán documentados y archivados de forma segura, garantizando el acceso restringido a la información.

6. Revisión y Mejora Continua

El Protocolo de PSEA de ADS será revisado anualmente o cuando sea necesario (ej. tras cambios en la legislación, incidentes significativos, o recomendaciones de auditorías externas). La revisión incorporará las lecciones aprendidas de los casos gestionados, las mejores prácticas del sector humanitario y de desarrollo, y el feedback de todas las partes interesadas para asegurar su efectividad, relevancia y adecuación.